

## Ajuntament de Sant Adrià de Besòs

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### ANUNCIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS Y LA ASOCIACIÓN PRODISEMINUIDOS PSÍQUICOS SANT ADRIÀ (ASSA) PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y OCIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE SANT ADRIÀ DE BESÒS.

BDNS (Identif.): 736217

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/736217>.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS Y LA ASOCIACIÓN PRODISEMINUIDOS PSÍQUICOS SANT ADRIÀ (ASSA) PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y OCIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE SANT ADRIÀ DE BESÒS.

Sant Adrià de Besòs, firmado y datado digitalmente.

Dado que la Asociación Prodisminuidos Psíquicos Sant Adrià (ASSA) funciona en el municipio desde el año 1969 y tiene como objetivo el trabajo con las personas Discapacitadas Psíquicas de Sant Adrià para garantizar una vida de calidad y los mismos derechos y deberes que cualquier otro ciudadano creando y manteniendo servicios de atención directa.

Dado que desde el Ayuntamiento se llevan a cabo políticas de dinamización y promoción destinadas al colectivo de Personas con Discapacidad.

El Programa de Apoyo y Atención a Personas con Discapacidad ofrece información y orientación sobre recursos y prestaciones para personas con discapacidad, pero también tiene como finalidad promover acciones y proyectos que fomenten la plena integración de las personas con discapacidad y faciliten la relación y promoción del ocio y la cultura, por este motivo el ayuntamiento quiere apoyar económicamente a la Asociación Prodisminuidos Psíquicos Sant Adrià (ASSA) para la financiación de las actividades de taller de teatro, taller de coral, robótica y actividad de piscina que organiza la asociación para personas con discapacidad intelectual del municipio.

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 22, punto 2, letras a) y c) establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominalmente al presupuesto de las entidades locales y, mediante la modificación de crédito 15/2023 se creyó dotar económicamente la partida nominativa 101.2315.48052 «aportación a ASSA para el proyecto realización de talleres para personas con discapacidad», con el importe de 15.000€.

Visto el decreto de alcaldía, de fecha 4 de julio de 2023, que aprueba conceder una aportación económica a ASSA, para la realización de talleres por personas con discapacidad, así como el texto de este convenio que regula la aportación.

Para determinar el importe de la aportación a subvencionar, así como las condiciones de esta cooperación se firma el presente convenio.

#### REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Filomena Cañete Carrillo, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, de acuerdo con aquello previsto en el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y

Por otro lado, la Sra. Trinidad Torrijo Lecumberri en su condición de Presidenta de la Asociación Prodisminuidos Psíquicos Sant Adrià (ASSA), CIF G08440307.

Las partes comparecientes se reconocen con la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente convenio y

#### MANIFIESTAN

## Ajuntament de Sant Adrià de Besòs

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

I.- Que la Asociación Prodisminuidos Psíquicos Sant Adrià (ASSA) es una entidad que funciona en el barrio de Trajana y que lleva a cabo tareas de asesoramiento y orientación familiar para el fomento de la autonomía de las personas con discapacidad intelectual, tareas de inserción laboral, actividades de integración en la comunidad y acciones y proyectos por el fomento y la plena integración de las personas con discapacidad y que figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Sant Adrià de Besòs, con el número 77.

Entre otras actividades, realizan el taller de teatro, taller de coral, taller de robótica y el taller de piscina, estas actividades posibilitan la relación y promoción del ocio y la cultura entre las personas con discapacidad.

II. Que Desde el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs se llevan a cabo políticas de dinamización y promoción destinadas al colectivo de Personas con Discapacidad dentro del Programa anual de Apoyo y Atención a Personas con Discapacidad, entre las cuales se incluyen las actividades que lleva a cabo la entidad ASSA arriba mencionadas.

#### PACTOS.

##### Primero.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es financiar las actividades de taller de teatro, taller de coral y el taller de piscina para personas con discapacidad intelectual del municipio y establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y la Asociación Prodisminuidos Psíquicos Sant Adrià (ASSA).

##### Segundo.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Sant Adrià cooperará en la financiación de las actividades arriba mencionadas con un importe de 15.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 101.2315.48052 del presupuesto municipal, de acuerdo con la modificación de crédito 15/2023.

El pago de la subvención se realizará una vez se haya tomado el acuerdo, por parte de la Alcaldía, por el cual se apruebe la subvención en su totalidad y en concepto de anticipo y su formalización, mediante la firma del presente convenio.

La Entidad beneficiaria Asociación Prodisminuidos Psíquicos Sant Adrià (ASSA), entidad sin ánimo de lucro, quedará exenta de la prestación de fianza en garantía del pago anticipado de la subvención, en atención a su carácter y tipología de servicio.

Esta subvención será compatible con otras fuentes de financiación.

##### Tercero.- OBLIGACIONES DE La ASOCIACIÓN PRODISEMINUÏTS PSÍQUICOS SANT ADRIÀ (ASSA).

-Gestionar las actividades de taller de teatro, taller de coral, taller de robótica y taller de piscina para personas con discapacidad intelectual del municipio, estructurando su actuación de acuerdo con el programa anexo.

-La Entidad beneficiaria Asociación Prodisminuidos Psíquicos Sant Adrià (ASSA), como fecha máxima el día 31 de enero de 2024, justificará en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, mediante documentos oficiales y/u hojas de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social (las facturas, tickets o recibos tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012), el gasto hecho con las aportaciones recibidas, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

-También elaborará una memoria explicativa de las acciones desarrolladas.

A la mencionada justificación se presentará una declaración donde conste si se ha recibido financiación por parte otras fuentes para la misma finalidad y que la suma de los ingresos recibidos por la entidad, en relación con el proyecto subvencionado, no supera el coste de la subvención.

Del mismo modo, se tendrá que adjuntar copia de la propaganda editada (carteles, programas, etc.), en el supuesto de que haya, en la que tendrá que constar: «con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs». En el supuesto de que no haya, habrá que especificar «no se adjunta publicidad impresa porque no se ha editado ningún documento».

##### Cuarto.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS.

## Ajuntament de Sant Adrià de Besòs

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

Hacer el seguimiento y apoyo técnico para el cumplimiento de los objetivos establecidos, tanto en los aspectos técnicos como en los de la justificación económica.

#### Quinto.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se podrán justificar gastos realizados durante todo el año natural.

#### Sexto.- REGIMOS JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES.

La aportación económica del Ayuntamiento de Sant Adrià queda sujeta al régimen jurídico que regula las subvenciones de acuerdo con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento y, quedará condicionada, si procede, a su efectiva concesión.

#### Séptimo.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos, en especial, el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y, en todo aquello que no se oponga a la normativa anterior, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En particular, en cuanto a la obligación de utilizar y tratar los datos que se obtengan para la finalidad objeto del convenio y de acuerdo con la normativa aplicable; a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a que se haya tenido acceso y a informar las personas afectadas de los derechos que los corresponden de acuerdo con el artículo 13 del reglamento general de protección de datos y el artículo 11 de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Por la ejecución de aquello que prevé el presente Convenio, ASSA, encargada del tratamiento, y todo el personal destinado a este servicio, se somete a la normativa enumerada en el párrafo anterior .

#### Octavo.- CAUSAS RESOLUCIÓN-

Son causas de resolución del convenio:

- a. El cumplimiento de su objetivo.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento de cualquier de sus pactos.
- d. La inobservancia de la normativa vigente.
- e. La expiración del plazo de vigencia.

En caso de resolución anticipada por incumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Asociación Prodisminuidos Psíquicos Sant Adrià (ASSA) asume la obligación de reintegro de los fondos otorgados.

#### Noveno.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Décimo.- EFECTIVIDAD.

La efectividad y eficacia de este convenio de colaboración queda supeditada, si se tercia, a su aprobación o ratificación por partes de los órganos competentes de cada una de las entidades firmantes.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar que consta en el encabezamiento.

Sant Adrià de Besòs, 3 de julio de 2023  
La alcaldesa, Filomena Cañete Carrillo